



Agosto (02) de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO
Demandante: LEIDER FABIAN PÉREZ ROMERO
Demandado: FRANCO FELIPE GUARAGNA AVENDAÑO
Radicación: 44001310300220220006500

De conformidad con lo solicitado en memorial que antecede el Despacho con fundamento en los artículos 594 y 599 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Negar el decreto del embargo y posterior secuestro de los inmuebles del ejecutado señor FRANCO FELIPE GUARAGNA AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.632.885, con matrículas inmobiliaria N° 08035536 y N° 08034197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, toda vez que de conformidad con el artículo 83 del CGP en las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinaran los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran, ubicación esta última que no fue consignada en la petición correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376aaca5ec78fa58a35fb19e90c88678e1ecd73a77dd5f1ed27ec1305ace1dd2**

Documento generado en 02/08/2022 05:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>